



18 de septiembre de 2024  
FCS-681-2024

Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera  
Director  
Consejo Universitario

**Asunto: Remisión de criterio sobre el proyecto de ley bajo el expediente 23.627**

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Me permito hacer de su conocimiento de que la suscrita solicitó dictámenes a las unidades académicas de la Facultad de Ciencias Sociales para atender el oficio CU-1695-2024, fechado el 29 de agosto de 2024 sobre el proyecto: **“Autorización para la comercialización directa de alcohol para el uso industrial”** (expediente: 23.627). En apoyo al criterio emitido por el profesor Méndez Muñoz, esta decanatura **no recomienda la aprobación del proyecto de ley.**

**Criterio suscrito por la directora de la Escuela de Antropología, la Dra. Claudia Palma Campos, en el oficio EAT-496-2024 del 6 de septiembre de 2024. Este dictamen fue elaborado por el docente de esta unidad académica, el M. Sc. Jesús Méndez Muñoz.**

*[...] El proyecto de ley supra citado pareciera confundir el mercado y aplicación que tienen los productos generados por la Fábrica Nacional de Licores. Por un lado, se presentan aquellos cuyo fin es el consumo humano (licores, aguardiente, guaro, etc.), los cuales nunca han presentado desabasto a nivel nacional y cuyo objetivo es la recreación de un público meta específico.*

*Por otro lado, se tienen aquellos elaborados para ser agentes antisépticos, es decir, sustancias químicas que, aplicadas de forma tópica sobre la piel intacta, las mucosas o las heridas, reducen (o eliminan por completo) la población de microorganismos vivos en dichos tejidos. Los alcoholes más empleados con este fin son el alcohol etílico (o etanol) y el alcohol isopropílico (o isopropranolol), con concentraciones que varían entre el 70 y el 96 %, y entre el 70 y el 100 %, respectivamente. Este producto en efecto presentó desabasto durante el inicio de la pandemia por COVID-19 debido a la alta demanda, sin embargo, se normalizó la fabricación cuando se tomaron las medidas correspondientes.*

*Si se retoma el interés con el cual se da la creación de la Fábrica Nacional de Licores, la misma se propuso “... con el firme propósito de fomentar la industria cañera, defender a la población del consumo de licores perniciosos con alto contenido de impurezas y elementos tóxicos, que se comercializaban al margen de la ley, afectaban los ingresos Estatales y constituían un riesgo para la salud pública.”<sup>1</sup>*

---

<sup>1</sup> <https://fanal.co.cr/historia/>



FCS-681-2024

Página 2

*De lo supra citado, se reconoce como uno de los principales objetivos del monopolio Estatal el buscar un beneficio a la salud pública, recordando que durante esa época la producción clandestina de licores era la norma y que la fabricación de alcohol no presentaba los estándares de calidad mínimos para asegurar el consumo humano de manera segura.*

*Al respecto, la OPS, en su Informe sobre la situación del alcohol y la salud en la región de las Américas 2020<sup>2</sup>, así como en el Informe de situación regional sobre el alcohol y la salud en las Américas<sup>3</sup>, señala que una de las medidas más eficaces para limitar el consumo de alcohol y los efectos perjudiciales son los monopolios estatales, los cuales se generan en materia de salud pública de los, y que en términos costo-beneficio son más viables, debido a que el Estado no invierte y por otra parte recibe los dividendos producto de la venta o fabricación, recursos que no se direccionan a terceros.*

*Asociado con lo anterior, la participación en el mercado de los productos fabricados por la FANAL ha rondado los 2,5% en promedio desde el año 2012 hasta la actualidad<sup>4</sup>, a diferencia de otras bebidas alcohólicas producidas y distribuidas por Florida Ice & Farm Co. S.A., la cual ronda la participación del mercado de aproximadamente 78%, por citar un ejemplo. Lo anterior, equivale a señalar que, en términos de mercado, los productos de FANAL tienen un alcance muy limitado, pues el consumo de cervezas, vinos, RTD y otro tipo de destilados se presentan en mayor medida en Costa Rica.*

*Por lo anteriormente mencionado, una apertura del mercado para la comercialización de estos estos productos no generaría mayor aporte a la industria de manera general, sin embargo habría un perjuicio en cuando a la salud pública debido a que no están claros los procesos de producción que estarían a la libre, así como una indefinición de los porcentajes de alcohol que serían permitidos por ley, lo que implicaría un retroceso en materia de salud pública, lo cual entra en conflicto con la progresividad del derecho.*

Atentamente,

UCR Firmado  
digitalmente

Dra. Isabel Avendaño Flores  
Decana

IAF/avc

C. Bach. Roxana Cabalceta Rubio, Consejo Universitario  
Archivo

<sup>2</sup> <https://iris.paho.org/handle/10665.2/53579>

<sup>3</sup> [https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/7708/9789275318553\\_esp.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/7708/9789275318553_esp.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

<sup>4</sup> Fuente: Euromonitor Internacional.